RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL CON OCUPACIÓN PERMANENTE – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00037
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. - E.S.P
Demandados: HUMBERTO SANTANA CASTAÑEDA y OTROS

Como quiera que en providencia del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) que puso fin al proceso, se ordenó en su ordinal **TERCERO,** pagar por única vez y a título de indemnización a favor de los demandados, la suma de dinero consignada por la demandante, DIEZ MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($ 10.107.166,oo), y, que no se dispuso el fraccionamiento del título judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

ACLARAR la providencia en su ordinal tercero, así: practíquese el fraccionamiento del título judicial de fecha 10 de abril de 2018 por valor de $ 10.107.166 , en tres (3) cantidades iguales por valor de $.3.369.055 cada una en favor de los demandados RUBIELA GARZÓN, RICARDO TOCANCHON MARCELO y HUMBERTO SANTANA CASTAÑEDA.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL -** DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: No. 2017-00110
Demandante: JESÚS ALFONSO DIAZ MONROY
Demandado: OLIVERIO MONROY DIAZ y CLEOFE MONROY DIAZ

Como quiera que la diligencia programada para el día 01 de junio del presente año, no puede ser realizada, atendiendo a las siguientes razones:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar como nueva fecha la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), para realizar las diligencias consagradas en los artículos 372 y 403 del Código General del proceso, previniendo a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el

día de la diligencia; asimismo, deberá concurrir el perito, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Radicado: No. 2019-00063
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NIEVES SANTANA DE ROBAYO

Como quiera que la diligencia programada para el día 02 de junio del presente año, no puede ser realizada, atendiendo a las siguientes razones:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia de secuestro del inmueble denominado ¨Lote No 3¨ ubicado en la vereda ¨Santa Dora¨ del municipio de Carmen de Carupa, identificado con

matrícula inmobiliaria No 172-63795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, de propiedad de la señora NIEVES SANTANA DE ROBAYO.

2-Se designa en calidad de secuestre, a la señora GLADYS SANTANDER FLORES identificada con la cédula de ciudadanía No 51.587.656 residente en la calle 9 número 5 – 87 Ubaté, teléfonos 855 3040 y celular No 321 290 0038, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: No. 2019-00063
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NIEVES SANTANA DE ROBAYO

Atendiendo la comunicación que antecede, proveniente del proceso ejecutivo 2021-00187 que cursa en el Juzgado Civil Municipal de Ubaté, conforme con lo dispuesto por el numeral 5, del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.TENER por embargados los bienes, remanentes, derechos o créditos que se llegaren a desembargar dentro de este asunto, en favor del proceso iniciado por FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S contra NIEVES SANTANA ROBAYO que se sigue en el Juzgado Civil Municipal de Ubaté bajo el radicado 2021-0018. Limite de la medida a $ 28.000.000.

2. Envíese comunicación al proceso en el que se decretó la medida cautelar, informando que se tomó nota de la misma.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL -** DECLARATIVO DE PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00098
Demandantes: SIXTA TULIA MONCADA RINCÓN Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO CASTIBLANCO y OTROS

Como quiera que la diligencia programada para el día 03 de junio del presente año, no puede ser realizada, atendiendo a las siguientes razones:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨EL PINO¨ ubicado en la vereda ¨EL ALISAL¨ área rural de Carmen de Carupa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-21829, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DECLARATIVO VERBAL **-** PERTENENCIA MÍINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00120
Demandante: MARLEN CARRILLO TRIVIÑO
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE ROSENDA CASTIBLANCO y OTROS

Vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, de conformidad con lo previsto por el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, y, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble ubicado en la vereda ¨ EL ALISAL¨ jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa e identificado con matrícula inmobiliaria No 172-81099 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00051
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GLORIA ALEJANDRA ATUESTA

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00031
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ADOLFO ESPITIA PATIÑO y FLOR ALBA GARZÓN RODRÍGUEZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 31 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria